



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por medio de la cual se adoptan e implementan el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de los que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016 y el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho que tiene toda persona a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que en el artículo 27 de la Ley 594 del 14 de julio de 2000, Ley General de Archivos, establece que, todas las personas tienen derecho a consultar los documentos que se encuentran en los archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en sus artículos 13 y 20 establece que la obligación de crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información y un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados.

Que el artículo 2.8.5.1 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, establece los instrumentos para la gestión de la información pública, así: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información y (4) Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.8.5.1.1 del Decreto 1080 de 2015, establece el concepto de Registro de Activos de Información, como aquella que comprende el *“inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle”*.

Que el Índice de Información Clasificada, según el artículo 2.8.5.2.1 del Decreto antes mencionado, es el instrumento a través del cual se determina la naturaleza de la información pública, pública-reservada y pública-clasificada obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República”*, determinó que los sujetos obligados, deben publicar en la página principal de su sitio web

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se adoptan e implementan el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.”

oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “*Transparencia y acceso a información pública*”, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que el referido decreto en su artículo 2.1.1.5.2 establece que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el ejercicio de las funciones administrativas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, implica el desarrollo de un trabajo permanente y dinámico respecto de la gestión y clasificación de sus activos de información que dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de la entidad. Que mediante Acta del 10 de diciembre de 2019, los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, emitieron concepto favorable a la adopción e implementación del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Objeto – Adoptar, implementar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTICULO 2.- Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Embajador Howell Ricardo Quimbaya – Secretario General (E)
Revisó: Emmanuel Enrique Arango Gómez-Director Administrativo y Financiero
Revisó: Carolina Arboleda Arcila-Directora de Gestión de la Información y Tecnología
Revisó: Andres Leonardo Paredes Mendoza-Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: John Alexander Serrano Bohorquez-Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Lucy Pabón Benítez- Oficial de Seguridad de la Información
Proyectó: Hivon Maritza Sanabria-Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Archivo